

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de Agosto de 2023. A Despacho con devolución de Despachos Comisorios debidamente diligenciados, informe psicosocial y otorgamiento de nuevo poder del demandado. Sírvase proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1426
Radicación No. 2023- 00027

Palmira (V), dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Veinte y Tres (2023)

la Comisaria de Familia del Cota –Cundinamarca y el ICBF Centro Zonal Palmira, remiten debidamente diligenciados los despachos comisorios en los cuales se ordenaba a visita socio familiar, a la residencia del demandado JHONNY ARMANDO BUITRAGO RAMIREZ y la valoración psicológica de la niña VERONICA BUITRAGO HERMIDA respectivamente.

Así mismo, se allega el informe psicosocial realizado al hogar de la menor de edad, por parte del asistente social del Despacho.

De otra parte, el demandado otorga nuevo poder a profesional del derecho para que lo continúe representando dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Respecto a los Despachos Comisorios, como quiera que se encuentran debidamente diligenciados se ordena agregar al proceso para que obren de conformidad y poner en conocimiento de las partes.

En lo atinente a informe psicosocial realizado al hogar de la menor de edad, se ordena agregar para que obre y poner en conocimiento de las partes.

En cuanto al poder otorgado por el demandado al profesional del derecho Dr. JONATAN FERNANDO ECHEVERRIA HIGUERA, como quiera que cumple con lo previsto en el Art. 74 del C.G.P. se reconocerá personería al litigante.

De otro lado, revisado el proceso, una vez allegadas las pruebas decretadas de oficio, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Igualmente, se convocará a las partes, para que comparezcan a rendir los interrogatorios de parte, a la conciliación y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se prevendrá tanto a la demandante como al demandado que, si ninguno comparece a la audiencia sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

También, se advertirá a la parte demandada que su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, para que surta sus efectos legales, y poner en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No 7 del 6 de Junio de 2023 de la Comisaria de Familia del Cota –Cundinamarca.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, para que surta sus efectos legales, y poner en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No 8 del 7 de Junio de 2023 del ICBF Centro Zonal Palmira.

TERCERO: AGREGAR al proceso, para que surta sus efectos legales, y poner en conocimiento de las partes, el informe psicosocial realizado al hogar de la menor de edad.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JONATAN FERNANDO ECHEVERRIA HIGUERA con C.C No. 1.012.401.992 y T.P No. 297268 DEL C.S.J., como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder otorgado.

QUINTO: SEÑALAR la hora de las **9 A.M. del día 15 de Enero de 2024**, para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el Art. 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEXTO: PREVENIR a la demandante como demandado, para que comparezcan a absolver el interrogatorio de parte y para que presenten los testigos solicitados.

SEPTIMO: PREVENIR tanto a la demandante como al demandado que, si ninguno comparece a la audiencia sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte demandada que la inasistencia sin justa causa a la audiencia, hará presumir ciertas los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones. (Art. 372-4 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 129** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 17 de 2023**

El Secretario. - _____
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4b7cf2dfc53471a38b156057441abb37835e92b4837dcee5cb9823eace693**

Documento generado en 16/08/2023 04:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>